

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL MARITIMA –  
CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA- INVESTIGACION ADMINISTRATIVA  
NO.15022023-103 MN SEVEN OCEAN con matrícula CP-05-4034-B

LA SUSCRITA SECRETARIA SUSTANCIADORA CP05

COMUNICACIÓN NO.015/2025

Se procede a fijar comunicación No.015/2025 a través de la cual, se comunica al señor **MARIAGA JULIO JOSE ARMNADO**, identificado, con cedula de ciudadanía No. 1.003.099.947, en calidad de Capitán de la MN **SEVEN OCEAN** identificado con matrícula CP-05-4034-B, auto de fecha 12 de mayo del 2025, proferido por el señor capitán de puerto de Cartagena, por medio de la cual se correr traslado para alegar

La presente comunicación se fija debido a que a el despacho desconoce dirección de comunicación de investigado, y no existe otro medio idóneo para avisar a este de lo proferido dentro del procedimiento administrativo de la referencia.

En virtud de lo anterior se transcribe el acápite del auto de fecha 12 de mayo del 2025, así:

**PRIMERO:** CORRASE traslado a las partes para la presentación de alegatos dentro de la presente investigación, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 48, inciso 2, por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente auto.

**SEGUNDO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

**TERCERO: 3°:** LÍBRESE las comunicaciones correspondientes.

Comuníquese y cúmplase  
Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GOMEZ TORRES**  
Capitán de Puerto de Cartagena

La presente comunicación se fija hoy 26 de mayo del 2025, a las 8.00 horas, por el termino de Cinco (05) días y se desfija a las 17.00 horas del (30) de mayo del 2025, en la cartelera de este despacho y en la Página web del Portal Marítimo.



AS13 MIRENSHIU GRAU ALCALA  
SECRETARIA SUSTANCIADORA CP05

Cartagena 23/05/2025  
No. 15202501796 MD-DIMAR-CP05-JURIDICA

Favor referirse a este número al responder

Señor  
**JOSE ARMANDO MARIAGA JULIO**  
Capitán de la nave **SEVEN OCEAN**  
Dirección desconocida

**ASUNTO:** Comunicado auto del 12 de mayo de 2025, suscrito por el señor Capitán de Puerto de Cartagena – Corre traslado para alegar

**REFERENCIA:** Procedimiento Administrativo Sancionatorio N°15022023-103 MN SEVEN OCEAN, adelantado por presunta violación de Normas de Marina Mercante.

Con toda atención me permito comunicar que mediante auto de fecha 12 de mayo de 2025, suscrito por el señor Capitán de Puerto de Cartagena, se dispuso a dar inicio al periodo probatorio por un término de Diez (10) días contados al recibo del presente comunicado.

Contra citado auto no procede recurso alguno.

Así mismo, me permito informar que el canal tecnológico oficial de comunicación para realizar actos de comunicación y/o notificación dentro de las respectivas investigaciones de carácter jurisdiccional o administrativas, siendo este el único correo habilitado para recibir mensajes de datos por parte de los usuarios: [investigacionescp05@dimar.mil.co](mailto:investigacionescp05@dimar.mil.co)

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

  
Capitán de Corbeta **NEYL SIMÓN PEREZ CABRERA**  
Responsable de Sección Jurídica Capitanía de Puerto de Cartagena

Se adjunta copia del auto en mención.

**Capitanía de Puerto de Cartagena - CP05**

Dirección Edificio B.C.H. - La Matuna, Cartagena  
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800  
[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co) - @DimarColombia

E1-FOR-089-V7

# DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Cartagena de Indias D., T., y C., 12 de mayo de 2025

**Referencia: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No 15022023-103- MN SEVEN OCEAN – Por la Presunta violación a las normas de la Marina Mercante**

## **AUTO ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGAR**

El señor Capitán de Puerto de Cartagena, en ejerció de las facultades que le confiere el artículo 76 del Decreto Ley 2324 de 1984, así como el numeral 5 el artículo 11 del mencionado decreto ley, en concordancia con los numerales 1 y 2 del artículo 3 del Decreto 5057 de 2009 y en concordancia con el artículo 48 inciso segundo del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## **CONSIDERACIONES DEL CAPITAN DE PUERTO**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este despacho mediante auto adiado 09 de mayo de 2024 ordenó el inicio una investigación administrativa de Carácter Sancionatorio y formulo cargos en contra de los señores **JHON ALVARO SIERRA CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.495.522, en calidad de propietario de la MN **SEVEN OCEAN**, identificada con matrícula CP-05-4034-B y el señor **JOSE ARMANDO MARIAGA JULIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.003.099.947, en calidad de capitán de la nave en cita, por presuntamente contravenir el código de infracción No. 047 **“No contar con una póliza de seguro que ampare eventuales accidentes a pasajeros o daños a terceros”** Contenidas en el reglamento marítimo colombiano REMAC-7.

Que, debido a que se desconoce dirección de domicilio o dirección electrónica del señor **JOSE ARMANDO MARIAGA JULIO**, capitán de la MN **SEVEN OCEAN**, se procedió a realizar la notificación de este por aviso, la cual quedo surtida 24 de octubre del 2024, dando cumplimiento a lo reglado en los artículos 68 y subsiguiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, al señor **JHON ALVARO SIERRA CASTRO**, en calidad de capitán de la motonave en cita, se le notifico el auto de formulación de cargos de fecha 09 de mayo del 2024, mediante aviso remitido a su dirección electrónica en fecha 18 de octubre del 2024, quedando surtida la misma el día 21 octubre del 2024, en cumplimiento de lo reglado en los artículos 68 y subsiguiente de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, revisado en el expediente se observa que los señores **JOSE ARMANDO MARIAGA JULIO** y **JHON ALVARO SIERRA CASTRO**, no presentaron escrito de descargos.



Identificador: LTN5 RF6L zh1h HK2 G4ZU kqK9 JTW=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento se garantiza por medio de la firma electrónica.



Copla en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se respalda en la presencia de este código QR. Identificador: LTN5 RFB1 zHih HKI2 G4ZU kqK9 JTW=

Que mediante auto de fecha 07 de febrero del 2025, se ordenó la apertura del periodo probatorio por el termino de Cinco (05) días, en la cual se solicitó a la Sección de Marina Mercante, se sirva informar si la nave **SEVEN OCEAN**, identificada con matrícula CP-05-4034-B, copia de la última póliza de accidentes personales que tenga registrada la nave.

Que mediante memorando **MEM-202500432-MD-DIMAR-CP05-AMERC de fecha 26 de marzo del 2025**, el suscrito Capitán de Puerto solicito a la sección de Marina Mercante CP05, se sirviera allegar la información ordenada en auto de fecha 07 de febrero del 2025.

Posteriormente, mediante memorando **MEM-202500466-MD-DIMAR-CP05-AMERC de fecha 01 de abril del 2025**, la Sección de Marina Mercante CP05, da respuesta a lo solicitado en memorando **MEM-202500432-MD-DIMAR-CP05-AMERC de fecha 26 de marzo del 2025**.

Que revisado el expediente se observa que el periodo probatorio se encuentra vencido, asimismo que, con las pruebas recaudadas dentro del presente proceso administrativo, se considera amplio y suficiente para emitir una decisión de fondo, razón por la cual en cumplimiento del artículo 48 inciso segundo del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se ordenara correr traslado a lo investigados por un término de diez (10) días hábiles con el fin de que presenten sus alegatos de conclusión.

En mérito de lo anterior, el suscrito Capitán de Puerto de Cartagena, en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

**ARTICULO 1º: CORRASE** traslado a las partes para la presentación de alegatos dentro de la presente investigación, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 48, inciso 2, por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente auto.

**ARTÍCULO 2º.** – Contra el presente auto no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 3º.** - **LÍBRESE** las comunicaciones correspondientes.

Comuníquese y Cúmplase

Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GOMEZ TORRES**  
Capitán de Puerto de Cartagena